

RV: COMUNICA ACTUACION PROCESAL RAD 2024-00352-00

Desde Dirección Seccional Notificaciones - Caldas - Manizales <dsajmzlnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Jue 23/10/2025 15:39

Para Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivo adjunto (149 KB)

15_Autoabreproce_17001333900820240035_0_20251017141222834.PDF;

Buenas Tardes

De manera muy atenta, se reenvía el auto a través del cual el despacho 601 administrativo del Circuito de Manizales decreto prueba de oficio en el proceso judicial de la referencia, y se pasa transcribir:

A través de la Secretaría, ofíciase al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación correspondiente, remitan con destino a este proceso, certificación en la que se indique los turnos asignados al señor Jorge Mario Vargas Agudelo, identificado con la cédula de ciudadanía n°. 10.278.391, fuera del horario laboral ordinario, desde el año 2021; además, deberá precisar si los mencionados turnos fueron efectivamente laborados por el demandante, si fueron compensados y si los que no fueron laborados fueron objeto de compensación.

Lo anterior, para efectos de que sea enviada la respuesta a esta dependencia para radicar la misma por el sistema SAMAI. Muchas gracias

De: SAMAI <samai@notificacionesrj.gov.co>

Enviado: lunes, 20 de octubre de 2025 8:10 a. m.

Para: Dirección Seccional Notificaciones - Caldas - Manizales <dsajmzlnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: COMUNICA ACTUACION PROCESAL RAD 2024-00352-00



COMUNICA ACTUACION PROCESAL RAD 2024-00352-00

Juzgado 601 Administrativo Transitorio Manizales

lunes, 20 de octubre de 2025

COMUNICACIÓN No. 7387

Señor(a):

DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JU Y OTROS

Email: dsajmzlnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co

juridicamzl@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 27 No 17-19 Piso 9

ACTOR: JORGE MARIO - VARGAS AGUDELO

DEMANDANDO: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JU Y OTROS

RADICACIÓN: 17001-33-39-008-2024-00352-00

PONENTE: JUZGADO 601 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE MANIZALES

ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - Laboral

Para los fines pertinentes me permito informarle que en la fecha 17/10/2025 se emitió Auto abre proceso a pruebas en el asunto de la referencia.

Para consultar y visualizar el expediente ingrese al siguiente link de SAMAI: [URL Proceso](#)

Apreciado usuario en cumplimiento del Acuerdo PCSJA23-12068 del 16/05/2023, se informa que el medio dispuesto para la radicación de memoriales, solicitud de acceso virtual a los expedientes, solicitudes de citas, copias, entre otros, es la ventanilla de atención virtual, a la que podrá ingresar a través del siguiente enlace: [URL Ventanilla de Atención Virtual](#)

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por: <|cursor|> LUZ JESMITH CASTAÑO ESPINOSA

Fecha: 20/10/2025 8:09:47

Secretario

Se anexaron (2) documentos, con los siguientes certificados de integridad:

- Documento(1): 15_Autoabreproce_17001333900820240035_0_20251017141222834.PDF
- Certificado(1): 4C550EFD8E1B600EDA2F05B8C18C9EFA01BF56C00589808CF74FDEF999A1382

Usted puede validar la integridad y autenticidad de los documentos remitidos, ingresando los certificados referidos al siguiente link: [URL Validador](#)

con-57749-FCO

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / disminuya el consumo del papel. Se han omitido las tildes y caracteres especiales para efectos de compatibilidad.

SEDE ELECTRÓNICA DE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE COLOMBIA SAMAI

Ha recibido este correo electrónico porque está intentando realizar una acción en la ventanilla virtual de SAMAI.

Rama Judicial de Colombia | © 2020 - 2025 Copyright: Consejo de Estado

IMPORTANTE:

Por favor no responda este correo, este servicio es únicamente para envíos electrónicos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 601 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO
DEL CIRCUITO DE MANIZALES

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO: 17001-33-39-008-2024-00352-00

A.I. 1205

Manizales, diecisiete (17) de octubre del año dos mil veinticinco (2025)

AVÓCASE EL CONOCIMIENTO del presente medio de control, asignado a este despacho en virtud del Acuerdo PCSJA22-12255 del 24 de enero del 2025 del Consejo Superior de la Judicatura *“Por el cual se adoptan unas medidas transitorias en tribunales y juzgados administrativos a nivel nacional”*, modificado por el Acuerdo PCSJA22-12262 del 31 de enero del 2025.

De otro lado, procede el Despacho a dar aplicación al artículo 182A de la Ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 42 de la Ley 2080 de 2021.

I. FIJACIÓN DEL LITIGIO

Para dirimir el objeto del proceso se plantean los siguientes problemas jurídicos:

¿La actuación administrativa demandada debe ser declarada nula por infracción a las normas en las que debía fundarse o falsa motivación?

¿La parte demandante tiene derecho al reconocimiento y pago de los días de descanso obligatorio, dominicales, festivos, días de disponibilidad con el debido recargo por exceder la jornada ordinaria, horas extras diurnas y nocturnas?

De ser cierta la respuesta anterior, ¿la parte demandante tiene derecho a la reliquidación de sus factores prestacionales?

Por último, ¿ha operado la prescripción trienal?

II. DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL:

Hasta donde la ley lo permita, incorpórese como prueba documental la aportada con la demanda, visible a folios 47-65 del archivo 1_RepartoyRadic_Demanda_001Demanda_0_20241202084746718.pdf y a folios 49-69 del archivo 4_170013339008202400352002MemorialWeb202524162338.pdf de la plataforma Samai.

No efectuó solicitud adicional de práctica de pruebas.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

Contestó extemporáneamente.

PRUEBAS DE OFICIO

DOCUMENTAL:

A través de la Secretaría, ofíciase al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación correspondiente, remitan con destino a este proceso, certificación en la que se indique los turnos asignados al señor Jorge Mario Vargas Agudelo, identificado con la cédula de ciudadanía n°. 10.278.391, fuera del horario laboral ordinario, desde el año 2021; además, deberá precisar si los mencionados turnos fueron efectivamente laborados por el demandante, si fueron compensados y si los que no fueron laborados fueron objeto de compensación.

III. TRASLADO

Cumplido lo anterior, volverá el expediente a Despacho a efectos de la incorporación del medio de convicción aludido.

Al abogado Julián Augusto González, identificado con la cédula de ciudadanía n°. 75.090.072, portador de la Tarjeta Profesional n°. 116.301 del C.S.J., se le reconoce personería para actuar como representante judicial de la demandada, de conformidad con el poder conferido (fls. 22-23, archivo 13_170013339008202400352003MemorialWeb2025619195736.pdf).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA RESTREPO GÓMEZ

Juez

“Este documento fue firmado electrónicamente. Usted puede consultar la providencia oficial con el número de radicación en <https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/procesos.aspx>”